

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN  
ARTÍCULO 135 BIS AL CÓDIGO PENAL  
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN,  
PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS  
ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ,  
ANABET FRANCO CARRIZALES Y LOS  
DIPUTADOS MARCO POLO AGUIRRE  
CHÁVEZ Y CONRADO PAZ TORRES,  
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA  
SEXTA LEGISLATURA.**

Con su venia, diputado Presidente. Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva y en Pleno. Medios de comunicación. Público que me escucha. Con el permiso del Honorable Pueblo de Michoacán:

Las diputadas Eréndira Isauro Hernández, Anabet Franco Carrizales y los Diputados Marco Polo Aguirre Chávez, Conrado Paz Torres, integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona un artículo 135 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán*, en base a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º constitucional, establece que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia” y por otra parte El artículo 5o. de nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos precisa que “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.” Sin embargo, actualmente nos encontramos muchas personas que tenemos un riesgo mayor que otros profesionistas, en el ejercicio de nuestras profesiones o cargos públicos.

El caso del veterinario acosado, y después víctima de homicidio es un ejemplo como una profesión en apariencia segura, como lo es ser medico de animales puede ser considerada en la actualidad una profesión de riesgo, pero policías, agentes de la policía de investigación de la fiscalía, inspectores municipales, presidentes municipales, reporteros, médicos, enfermeros, comunicadores entre otras profesiones son y han sido no solo blanco de ataques en contra de su profesión, sino han sido lesionados y en muchas ocasiones asesinados, por el solo hecho de ser funcionarios públicos o por un pariente enfurecido que acusa al profesional de la salud de ser la causa de la muerte de un familiar cercano, aunque creo que el colmo o el rompimiento de la sociedad ha llegado, con el absurdo de que te ataquen por ser el presunto culpable de la muerte de un animal, que en un inicio tú mismo como dueño descuidaste.

Si bien el artículo 22 de nuestra constitución federal precisa que “Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”. Las lesiones o el homicidio calificado, agravado cuando se comete en contra de las personas como venganza

o por el mero ejercicio de su profesión no existe y las penas en contra de quienes cometen dichos hechos que vulneran y lastiman la labor de muchos gremios y profesiones, cortando con dichas acciones muchos otros derechos que tenemos todas y todos como ciudadanos.

Este mismo congreso ha perdido diputados y trabajadores por hechos delictivos ,Médicos, enfermeras, dentistas, camilleros, trabajadores sociales, son amenazados, lesionados y en ocasiones asesinados, por el solo hecho de ser profesionales de la salud, ¿Y que hemos hecho u hacemos para prevenir estos casos?

Dos inspectores municipales de Morelia, mueren asesinados en una inspección aun negocio, matan en un Gimnasio a un agente de la policía de investigación, asesinan a policías en asaltos y enfrentamientos con grupos criminales, ¿Y no nos cae el veinte en cuanto a la obligación que tenemos como legisladores de castigar severamente con penas más altas a aquellas personas que asesinan a quienes trabajan para el estado, atienden a los enfermos e informan oportunamente a nuestra sociedad? ¿Quién protege a quienes nos protegen?

Compañeras y compañeros diputadas y diputados, nuestra propuesta es simple y contundente, cometerá el delito de lesiones y homicidio calificado, quienes cometan dichos actos, estatal, municipal, rondas o guardias comunitarias incluyendo a la policía auxiliar; Contra personal médico, médico veterinario, socorristas, paramédicos; y personal del área de la salud en general, del sector público o privado; Contra periodistas, reporteros y representantes de los medios de comunicación y, Contra miembros, personal o trabajadores de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, de los gobiernos municipales o de los autogobiernos indígenas; pero además proponemos que se imponga la pena máxima para el homicidio y las lesiones calificadas, si se comprueba que el hecho es cometido como venganza contra la persona víctima del homicidio o de las lesiones por su labor, trabajo o por el ejercicio de su profesión.

Demostremos con una legislación firme, que quienes nos cuidan, nos protegen y nos informan, no están solos y quienes los hieran serán castigados con todo el peso del estado.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto...

Es cuanto.





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)